

San Carlos de Bariloche, 11 de marzo de 2026.-

**VISTOS:** Los autos **LOPEZ POMBO, CHRISTIAN JAVIER S/ SUCESIÓN AB INTESTATO , BA-01636-C-2025**

**Y CONSIDERANDO:**

1º) Que se acreditó la defunción de Christian Javier López Pombo ocurrida el 14/10/2025 (acreditado en fecha 20/10/2025), cónyuge de Carolina Verónica García (acreditada en fecha 03/03/2026) y padre de Luna López Pombo (acreditado en fecha 20/10/2025) y Jazmín López Pombo (acreditado en fecha 20/10/2025), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426, 2433 y ccdtes del C.C. y.C.) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (fecha de certificación: 09/03/2026).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: fecha de inscripción en el Registro de Juicios Universales: 12/11/2025).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: fecha del certificado del Registro de Disposiciones Testamentarias: 18/02/2026).

5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (fecha 10/03/2026).

En consecuencia, **RESUELVO: I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Christian Javier López Pombo le heredan sus hijas Luna López Pombo y Jazmín López Pombo y su cónyuge supérstite Carolina Verónica García, ésta en cuanto a los bienes propios -si los hubiere- y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales. **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar y registrar lo resuelto.

**Santiago V. Morán**  
**Juez**